



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI761/2012

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADAS POR EL C. JAVIER HERRERA ESCAMILLA.

Antecedentes

- I. En fecha 10 de julio de 2012, el C. Javier Herrera Escamilla, presentó dos solicitudes mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a las cuales se le asignó el número de folio **UE/12/04026** y **UE/12/04027**, mismas que se citan a continuación:

UE/12/04026

“Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información, lugar de nacimiento, partido político al que pertenece y entidad federativa, de cada uno de los senadores y senadoras electos tanto de mayoría como de representación proporcional o plurinominal, que resultaron ganadores en el pasado proceso electoral del 1 de julio pasado.” **(Sic)**

UE/12/04027

“Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información, lugar de nacimiento, partido político al que pertenece y entidad federativa, de cada uno de los diputados y diputadas electos tanto de mayoría como de representación proporcional o plurinominal, que resultaron ganadores en el pasado proceso electoral del 1 de julio pasado.” **(Sic)**

- II. El 12 de julio de 2012, la Unidad de Enlace turnó las solicitudes a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darles trámite.
- III. En fecha 18 de julio de 2012, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE informando lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UE/12/04026

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción III, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que las listas de los senadores electos por el principio de mayoría, obran en los archivos de esta Dirección.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del multicitado Reglamento, le señalo que la información mencionada consta de un disco compacto para su reproducción.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle, que si bien el lugar de nacimiento es un requisito contenido en la solicitud para el registro de los candidatos e integrada a un expediente, según lo establecido en el artículo 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta documentación, no obra en los archivos de esta Dirección, dado que fue remitida a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante diversos oficios.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, procederá a la asignación de diputados y senadores electos por el principio de representación proporcional, hasta que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto las impugnaciones interpuestas, a más tardar el 23 de agosto del presente año." **(Sic)**

UE/12/04027

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción III, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que las listas de los diputados electos por el principio de mayoría, obran en los archivos de esta Dirección.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del multicitado Reglamento, le señalo que la información mencionada consta de un disco compacto para su reproducción.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle, que si bien el lugar de nacimiento es un requisito contenido en la solicitud para el registro de los candidatos e integrada a un expediente, según lo establecido en el artículo 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta documentación, no obra en los archivos de esta



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección, dado que fueron remitidas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante diversos oficios.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, procederá a la asignación de diputados y senadores electos por el principio de representación proporcional, hasta que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto las impugnaciones interpuestas, a más tardar el 23 de agosto del presente año." **(Sic)**

- IV. El 24 de julio de 2012, la Unidad de Enlace turnó las solicitudes a la Dirección del Secretariado a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- V. En fecha 31 de julio de 2012, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.
- VI. El 2 de agosto de 2012, se recibió respuesta de la Dirección del Secretariado, por medio de los oficios DS/1442/2012 y DS/1443/2012, con los que informó en lo conducente lo siguiente:

DS/1442/2012

"(...)

Sobre el particular, y conforme a las atribuciones que corresponden a esta Dirección del Secretariado, en términos de lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 66 del Reglamento Interior de este Instituto, me permito comunicar a usted lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 295, 296, 297, 303, 304 y 305 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa, los Consejos Locales son la instancia competente para expedir las constancias de mayoría y validez de las fórmulas para Senadores que hubiesen obtenido el triunfo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 38, Párrafo 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, remitió en el mes de junio del año en curso, a los órganos desconcentrados del Instituto los expedientes originales de los candidatos a Diputados y Senadores por el principio de Mayoría Relativa para contender en la Jornada Electoral del 1º de julio.
3. En el archivo del Consejo General bajo resguardo de la dirección a mi cargo, no se cuenta con la lista de nombres de los candidatos ganadores a Diputados y Senadores por el principio de Mayoría Relativa, toda vez que con fundamento en las disposiciones normativas antes señaladas, es atribución de los Consejos Locales y Distritales correspondientes, la asignación de las constancias de mayoría.
4. Por lo que respecta a los Senadores por el principio de Representación Proporcional, según lo establecido en el artículo 311 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos ganadores serán asignados a más tardar el 23 de agosto del presente año, por lo que hasta en tanto, el órgano máximo de dirección de este Instituto lleve a cabo la asignación por el principio de Representación Proporcional, se desconoce el nombre de los ganadores y en el archivo sólo se cuenta con los expedientes de los candidatos registrados y sustituidos bajo ese principio.
5. Por lo anterior, en términos de lo señalado en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se cuenta con los nombres de los candidatos a Diputados y Senadores por el Principio de Mayoría Relativa, sino únicamente con los Acuerdos del Consejo General sobre el registro y sustitución de candidaturas. En consecuencia se declara la inexistencia de la información de referencia.
6. No omito comentar, que por lo que hace a los candidatos por el principio de Representación Proporcional, en su caso, se deberá especificar el nombre del candidato del cual se requiere la información, a fin de estar en posibilidad de preparar la copia de la información que obra en el archivo y se realice la versión pública a que haya lugar.

Asimismo, le informo que la presente solicitud ha sido atendida a través del Sistema INFOMEX-IFE." (Sic)

DS/1443/2012

"(...)

Sobre el particular, y conforme a las atribuciones que corresponden a esta Dirección del Secretariado, en términos de lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 66 del Reglamento Interior de este Instituto, me permito comunicar a usted lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 295 y 296 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, los Consejos Locales son la instancia competente para expedir las constancias de mayoría y validez de las fórmulas para diputados que hubiesen obtenido el triunfo.
2. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 38, Párrafo 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, remitió en el mes de junio del año en curso, a los órganos desconcentrados del Instituto los expedientes originales de los candidatos a Diputados y Senadores por el principio de Mayoría Relativa para contender en la Jornada Electoral del 1º de julio.
3. En el archivo del Consejo General bajo resguardo de la dirección a mi cargo, no se cuenta con la lista de nombres de los candidatos ganadores a Diputados y Senadores por el principio de Mayoría Relativa, toda vez que con fundamento en las disposiciones normativas antes señaladas, es atribución de los Consejos Locales y Distritales correspondientes, la asignación de las constancias de mayoría.
4. Por lo que respecta a los Diputados por el principio de Representación Proporcional, según lo establecido en el artículo 311 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos ganadores serán asignados a más tardar el 23 de agosto del presente año, por lo que hasta en tanto, el órgano máximo de dirección de este Instituto lleve a cabo la asignación por el principio de Representación Proporcional, se desconoce el nombre de los ganadores y en el archivo sólo se cuenta con los expedientes de los candidatos registrados y sustituidos bajo ese principio.
5. Por lo anterior, en términos de lo señalado en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se cuenta con los nombres de los candidatos a Diputados y Senadores por el Principio de Mayoría Relativa, sino únicamente con los Acuerdos del Consejo General sobre el registro y sustitución de candidaturas. En consecuencia se declara la inexistencia de la información de referencia.

No omito comentar, que por lo que hace a los candidatos por el principio de Representación Proporcional, en su caso, se deberá especificar el nombre del candidato del cual se requiere la información, a fin de estar en posibilidad de preparar la copia de la información que obra en el archivo y se realice la versión pública a que haya lugar.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Asimismo, le informo que la presente solicitud ha sido atendida a través del Sistema INFOMEX-IFE." (Sic)

- VII. En la misma fecha, la Unidad de Enlace turnó las solicitudes a las 32 Juntas Locales Ejecutivas del país, a efecto de darles trámite.
- VIII. En fechas 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16 y 17 de agosto de 2012, las 32 Juntas Locales Ejecutivas dieron respuesta, informando que cuentan con los expedientes de los candidatos a Senadores y Diputados por el principio de Mayoría Relativa para contender en la Jornada Electoral del 1° de julio pasado; los cuales se ponen a disposición del solicitante para su consulta *in situ* previa cita, en cada una de las oficinas de dichos órganos delegacionales.
- IX. Con fecha 22 de agosto de 2012, mediante correo electrónico y en alcance a la respuesta anteriormente proporcionada, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informo lo siguiente:

"En alcance a la respuesta de las solicitudes con folio UE-12-4026 y UE-12-4027 se precisa que la información que se pone a disposición del solicitante en Disco compacto para su reproducción (listas de diputados y senadores electos por principio de mayoría relativa) se encuentra desconcentrada por partido político y entidad federativa." (Sic)

Considerandos

- 1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.
- 2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se



deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

3. Que a efecto de establecer la declaratoria de **inexistencia**, de una parte de la información materia de resolución, es pertinente analizar la solicitud de acceso a la información interpuesta por el C. Javier Herrera Escamilla, misma que se cita en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.
4. Ahora bien, el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Dirección del Secretariado), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.
5. Del examen de las solicitudes referidas en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución, este Comité de Información advierte que existe una estrecha vinculación entre la materia de lo solicitado, el órgano responsable al que fueron turnadas y el sentido de la respuesta proporcionada a las mismas, al encontrar que la información solicitada en cada una de las solicitudes se refiere a:
 - Lugar de nacimiento, partido político al que pertenece y entidad federativa de cada uno de los senadores y diputados electos tanto de mayoría relativa como de representación proporcional o plurinominal, que resultaron ganadores en el pasado proceso electoral del 1° de julio pasado.

Y el sentido de la respuesta del órgano responsable, es la declaratoria de **inexistencia** de una parte de la información, en los términos solicitados en cada caso.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, este Comité considera pertinente examinar la conveniencia de acumular las solicitudes de acceso a la información señaladas en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.

Es importante mencionar que las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal, es decir; donde hay posibilidad de concentración, es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de los solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso; lo que redundará en una mejor y más expedita atención al solicitante.

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio; acumulación de acciones o de pretensiones, y acumulación de autos o de expedientes, esta última se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este Comité.

Al efecto, el artículo 27, párrafo 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente establece:

“Artículo 27

*De las resoluciones del Comité
[...]*

2. Procederá la acumulación de expedientes en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de su resolución, por litispendencia, conexidad o vinculación de dos o más asuntos respecto de una misma solicitud, diversas solicitudes de un mismo solicitante, un mismo tema, o que las respuestas o resoluciones provengan de un mismo órgano responsable.”

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información, el cual sirve de apoyo a este Órgano Colegiado para resolver sobre la acumulación, cuyo rubro es:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AÚN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.”

Así las cosas, este Comité de Información considera pertinente acumular las solicitudes de acceso información identificadas con los números de folio **UE/12/04026** y **UE/12/04027**, ya que por sus características encuadran en las hipótesis señaladas al inicio del presente considerando.

6. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, señaló que es información **pública** en términos de lo señalado por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

- Listas de los Diputados electos por el principio de mayoría. (1 CD misma que se encuentra desconcentrada por partido político y entidad federativa)
- Listas de los Senadores electos por el principio de mayoría. (1 CD misma que se encuentra desconcentrada por partido político y entidad federativa)

Así las cosas se pone a disposición del solicitante la información antes señalada en **2 Discos Compactos (CD)**, toda vez que la misma rebasa la capacidad del Sistema INFOMEX-IFE y del correo electrónico (10 MB), la que se le entregará en el domicilio que señaló al ingresar su solicitud **previo pago y presentación del comprobante respectivo en original**, por la cantidad de \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de “IFE Transp. y Acceso a la Información Pública”.

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el



solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses al peticionario para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

Por otro lado, también se pone a disposición del solicitante la información relativa al lugar de nacimiento de los Diputados y Senadores electos por el principio de mayoría relativa, los cuales se dejan a su disposición mediante consulta *in situ* en los domicilios de las Juntas Locales y Distritales que a continuación se señalan:

SENADORES MAYORÍA RELATIVA

Órgano Delegacional	Domicilio
1. Aguascalientes	Av. Aguascalientes Sur 702 del fraccionamiento Jardines de las Fuentes, Aguascalientes, Aguascalientes.
2. Baja California	Avenida Reforma No.777, Primera Sección, Mexicali, Baja California. (Domicilio del Consejo Local)
3. Baja California Sur	Calle Revolución No. 1110, Col. Centro; La Paz, Baja California Sur. (Domicilio del Consejo Local)
4. Campeche	Edificio Plaza del Mar, tercer nivel, por Prolongación Calle 51 sin número, entre Avenidas Ruiz Cortines y Pedro Sainz de Baranda, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
5. Coahuila	Monte Blanco N° 160, Col. Alpes; Saltillo, Coahuila.
6. Colima	3er. Anillo Periférico No. 716, Colonia Valle Dorado, Colima, Col.
7. Chiapas	Boulevard San Cristóbal No. 212 – Edificio Coello Grande, Colonia Moctezuma; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
8. Chihuahua	Av. Independencia No. 1410, Col. Centro; Chihuahua, Chihuahua.
9. Distrito Federal	Calle Tejocotes número 164, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
10. Durango	Calle 5 de Febrero No. 1001 "A" Pte., Zona Centro, C.P.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	34000; Durango, Durango.
11. Guanajuato	Carretera Libre Guanajuato-Silao, Km. 5.5. Centro Comercial Villas Manchegas, Col. Marfil; Guanajuato, Guanajuato. (horario de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes)
12. Guerrero	Encino No. 4, Col. Vista Hermosa C.P. 39050; Chilpancingo, Guerrero.
13. Hidalgo	Boulevard Everardo Márquez No. 604, Colonia Ex hacienda de Coscotitlán, C.P. 42086; Pachuca de Soto, Hidalgo.
14. Jalisco	Av. López Mateos Nte., 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600; Guadalajara, Jalisco.
15. México	Guillermo Prieto No. 100 Norte Col. Reforma; Toluca de Lerdo Estado de México.
16. Michoacán	Bld. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente; Morelia, Michoacán.
17. Morelos	Av. Manuel Ávila Camacho; Col. La Pradera, Cuernavaca, Morelos.
18. Nayarit	Country Club No. 39, Col. Versalles; Tepic, Nayarit.
19. Nuevo León	Calle Hidalgo 542 poniente, en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
20. Oaxaca	Calle Neptuno número 107, Colonia Estrella de la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca.
21. Puebla	Av. Treinta y cinco Oriente número 5, Colonia Huexotitla; Puebla, Puebla.
22. Querétaro	Av. Cañaveral # 26, Col. El Carrizal, C.P. 76030; Santiago de Querétaro, Querétaro.
23. Quintana Roo	Av. José María Morelos No. 223, Col. Venustiano Carranza; Chetumal, Quintana Roo.
24. San Luis Potosí	Av. Himno Nacional No. 1813, segundo piso, Col. Burócrata, C.P. 78270; San Luis Potosí, S.L.P.
25. Sinaloa	Av. Nicolás Bravo 1090 sur, Col. Ind. Bravo; Culiacán, Sinaloa. (De lunes a viernes de 9:00 hrs. a 14:00 hrs. y de 16:00 hrs. a 19:00 hrs.)
26. Sonora	Dr. Noriega No.500 entre Rosales y Galeana, Col. Centenario; Hermosillo, Sonora.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

27. Tabasco	Calle Belisario Domínguez, número 102, Col. Plutarco Elías Calles; Villahermosa, Tabasco.
28. Tamaulipas	Calle 17 No. 701 Sur, Zona Centro; Cd. Victoria, Tamaulipas
29. Tlaxcala	Calle Xicoténcatl No. 7, Col. Centro, C.P. 90000; Tlaxcala, Tlaxcala.
30. Veracruz	Av. Manuel Ávila Camacho No. 119, Col. Centro, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.
31. Yucatán	Calle 29 No. 94, Col. México; Mérida, Yucatán.
32. Zacatecas	Carretera Panamericana Km. 4, núm. 205, Col. Zacatlán; Zacatecas, Zacatecas.

DIPUTADOS MAYORÍA RELATIVA

Órgano Delegacional	Domicilio
1. Aguascalientes	Av. Aguascalientes Sur 702 del fraccionamiento Jardines de las Fuentes, Aguascalientes, Aguascalientes.
2. Baja California	
01 Junta Distrital Mexicali	Calz. Benito Juárez KM 5.5 No. S/N Local 18 de la Plaza Mandarin, Col. Sánchez Taboada C.P. 21380 Mexicali, Baja California
02 Junta Distrital Mexicali	Calle E No. 451, Col. Segunda Sección C.P. 21100 Mexicali, Baja California
03 Junta Distrital Ensenada	Sexta No. 109, Zona Centro C.P. 22800, Ensenada, Baja California.
04 Junta Distrital Tijuana	Av. Ruta Matamoros No. 7281 Int. 5 Plaza Laris, Col. Fracc Mariano Matamoros C.P. 22500; Tijuana, Baja California.
05 Junta Distrital Tijuana	Río Balsas No. 2070, Col. Marrón C.P. 22400; Tijuana, Baja California.
06 Junta Distrital Tijuana	Calle 2ª Benito Juárez No. 7625, Col. Centro C.P. 22000; Tijuana, Baja California.
07 Junta Distrital Mexicali	Calz. Héctor Terán Terán No. 1624, Col. Joaquín Murrieta C.P. 21320; Mexicali, Baja California.
08 Junta Distrital Tijuana	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz No. 15655 Local 12 al 19, Col. Maurilio Magallón, Delegación La Mesa C.P. 2216; Tijuana, Baja California.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3.	Baja California Sur	
	01 Junta Distrital Ejecutiva	Av. Benito Juárez No. 12, Col. Ranchería; Mulegé, Baja California Sur.
	02 Junta Distrital Ejecutiva	Ignacio Allende No. 2415, Col. Los Olivos; La Paz, Baja California Sur.
4.	Campeche	
	01 Junta Distrital Ejecutiva	Calle 10, No. 467, entre calles Victoria y Ascencio, Barrio de San Román, San Francisco de Campeche, Campeche.
	02 Junta Distrital Ejecutiva	Calle 28 No. 113, entre 29 y 29 "A", Col. Centro C.P. 24100, Cd. Del Carmen, Campeche.
5.	Coahuila	Monte Blanco N° 160, Col. Alpes; Saltillo, Coahuila.
6.	Colima	3er. Anillo Periférico No. 716, Colonia Valle Dorado, Colima, Col.
7.	Chiapas	Boulevard San Cristóbal No. 212 – Edificio Coello Grande, Colonia Moctezuma; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
8.	Chihuahua	
	01 Junta Distrital	Hacienda del Portal No. 10120, Col. Fracc. Hacienda de las Torres; Cd. Juárez, Chihuahua.
	02 Junta Distrital	Ayuntamiento No. 678, Col. Santa Rosa; Cd Juárez, Chihuahua.
	03 Junta Distrital	Manuel Gómez Morín No. 7950 Local 3, Col. Adición Campestre; Heroica Cd Juárez, Chihuahua.
	04 Junta Distrital	Catalina No. 5916, Col. Fracc. Lomas del Rey; Juárez, Chihuahua.
	05 Junta Distrital	Av. 7a Oriente No. 703 Altos, Col. Centro; Cd. Delicias, Chihuahua.
	06 Junta Distrital	División del Norte No. 802, Col. San Felipe; Chihuahua, Chihuahua.
	07 Junta Distrital	Av. Manuel Ojinaga No. 121 Altos, Col. Centro; Cuauhtémoc. Chihuahua.
	08 Junta Distrital	Pino No. 2307 2, Col. Fracc. Satélite; Chihuahua, Chihuahua.
	09 Junta Distrital	Av. Independencia No. 147, Col. Centro; Hidalgo del Parral, Chihuahua.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

9. Distrito Federal	Calle Tejocotes número 164, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, delegación Benito Juárez, C. P. 03200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
10. Durango	
01 Junta Distrital Ejecutiva	Bld. Domingo Arrieta No. 2127, Col. 8 de septiembre, C.P. 34196; Durango, Durango.
02 Junta Distrital Ejecutiva	Av. Allende No. 610 Nte., Zona Centro, C.P. 35000; Gómez Palacio, Durango.
03 Junta Distrital Ejecutiva	Calzada José Ramón Valdez No. 407 Pte. Col. Centro; Guadalupe Victoria, Durango.
04 Junta Distrital Ejecutiva	Dr. Atl No. 60 esq. con Ramírez, Col. Centro, C.P.34000; Durango, Durango.
11. Guanajuato	
01 Junta Distrital San Luis de la Paz	Calle Walter C. Buchanan No. 228 Esq. Libramiento Oriente Sur, Col. Del Bosque, C.P. 37900; San Luis de la Paz, Guanajuato.
02 Junta Distrital San Miguel de Allende	Plaza Real del Conde Carretera San Miguel-Querétaro, Km 1; San Miguel de Allende, Guanajuato.
03 Junta Distrital León	Calle del Astillero No. 148 Col. Centro Bodeguero las Trojes, C.P. 37227; León, Guanajuato.
04 Junta Distrital Guanajuato	Paseo de la Presa No. 19; Guanajuato, Guanajuato.
05 Junta Distrital León	Calle Veracruz No. 401, int "B" entre República de Ecuador y Alaska, Col. Arbide; León, Guanajuato.
06 Junta Distrital León	Calle Praga No. 201, Col. Andrade; León, Guanajuato.
07 Junta Distrital San Francisco del Rincón	Calle Aguascalientes No. 730 esq. Ignacio Mariscal, Col. San Carlos, C.P. 36350; San Francisco del Rincón, Guanajuato.
08 Junta Distrital Salamanca	Av. Héroes de Cananea No. 404 Zona Centro; Salamanca, Guanajuato.
09 Junta Distrital Irapuato	Calle Volcán No. 2072 esq. con cráter, Col. Las Reynas; Irapuato, Guanajuato.
10 Junta Distrital Uriangato	Calle Vasco de Quiroga No. 1 esq. Constituyentes, Col. La Joyita; Uriangato, Guanajuato.
11 Junta Distrital Pénjamo	Prolongación Aldama No. 73 Altos, Zona Centro C.P. 36900; Pénjamo, Guanajuato.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

12 Junta Distrital Celaya	Calle Insurgentes No. 113 C.P. 38000, Zona Centro; Celaya, Guanajuato.
13 Junta Distrital Valle de Santiago	Calle Hermenegildo Galeana No. 51, Zona Centro; Valle de Santiago, Guanajuato.
14 Junta Distrital Acámbaro	Ex hacienda San Isidro, calle 1º de mayo 1659, Zona Centro; Acámbaro, Guanajuato.
12. Guerrero	Encino No. 4, Col. Vista Hermosa C.P. 39050; Chilpancingo, Guerrero.
13. Hidalgo	
01 Junta Distrital Ejecutiva	Calle Eloxochitlán No. 3-Altos Col. Santa Irene C.P. 43000; Huejutla de Reyes, Hidalgo.
02 Junta Distrital Ejecutiva	Lázaro Cárdenas No. 14, Col. El Bondho, C.P. 42300; Ixmiquilpan, Hidalgo.
03 Junta Distrital Ejecutiva	Calle 5 de Mayo No. 184 Col. Centro, C.P. 42500; Actopan, Hidalgo.
04 Junta Distrital Ejecutiva	Calle Vicente Guerrero # 607-A, Col. Centro, C.P.43600; Tulancingo, Hidalgo.
05 Junta Distrital Ejecutiva	Av. Del Trabajo No. 206, Col. Barrio Alto, C.P. 42800; Tula Hidalgo.
06 Junta Distrital Ejecutiva	Av. Constituyentes, esquina Prol. Plan de San Luis, fraccionamiento Constitución, C.P. 42080; Pachuca, Hidalgo.
07 Junta Distrital Ejecutiva	Calle Bartolomé de Medina No. 4, Col. Centro, C.P. 43970; Tepeapulco, Hidalgo.
14. Jalisco	
01 Junta Distrital	Morelos No. 109, Col. Centro; Tequila, Jalisco.
02 Junta Distrital	Constituyentes No. 498, Col. Centro; Lagos de Moreno, Jalisco.
03 Junta Distrital	Av. López Mateos No. 213, Col. Las Colonias; Tepatlán de Morelos, Jalisco.
04 Junta Distrital	Territorio Nacional No. 2960, Col. Residencial Conjunto Patria; Zapopan, Jalisco.
05 Junta Distrital	Río Nilo No. 110, Col. López Mateos; Puerto Vallarta, Jalisco.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

06 Junta Distrital	Obelisco No. 109, Col. Fraccionamiento Jacarandas; Zapopan, Jalisco.
07 Junta Distrital	Morelos No. 167, Col. Centro; Tonalá, Jalisco.
08 Junta Distrital	Francisco Rojas González No. 131, Col. Ladrón de Guevara; Guadalajara, Jalisco.
09 Junta Distrital	Puerto Altata No. 146, Col. Monumental; Guadalajara, Jalisco.
10 Junta Distrital	Calzada Cipreses No. 20, Col. Ciudad Granja; Zapopan, Jalisco.
11 Junta Distrital	Gral. Rivas Guillen No. 821, Col. Blanco Y Cuellar; Guadalajara, Jalisco.
12 Junta Distrital	Av. Las Flores No. 6, Col. Fracc. Campestre de las Flores; Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
13 Junta Distrital	Pedro Moreno No. 840, Col. Sector Juárez Zona Centro; Guadalajara, Jalisco.
14 Junta Distrital	Av. Topacio No. 2547, Col. Verde Valle; Guadalajara, Jalisco.
15 Junta Distrital	16 de septiembre No. 275 1er Piso, Col. Centro; La Barca, Jalisco.
16 Junta Distrital	Av. Reforma No. 191 A, Col. Tlaquepaque . Centro; Tlaquepaque, Jalisco.
17 Junta Distrital	Rivera del Lago No. 21, Col. Centro; Jocotepec, Jalisco.
18 Junta Distrital	Felipe Uribe No. 70, Col. Centro; Autlán de Navarro, Jalisco.
19 Junta Distrital	Pascual Galindo Ceballos No. 129, Col. Centro; Zapotlán el Grande, Jalisco.
15. México	Guillermo Prieto No. 100 Norte Col. Reforma, Toluca de Lerdo Estado de México.
16. Michoacán	Bld. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente; Morelia, Michoacán.
17. Morelos	
01 Junta Distrital Ejecutiva	Priv. Pericón # 8, Col. Miraval, Cuernavaca, Morelos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

02 Junta Distrital Ejecutiva	Calle Balsa # 5, Fracc. Pedregal de las Fuentes; Jiutepec, Morelos.
03 Junta Distrital Ejecutiva	Av. Circunvalación # 38, Col. Emiliano Zapata; Cuautla, Morelos.
04 Junta Distrital Ejecutiva	Calle Francisco Leyva # 233, Col. Centro; Jojutla, Morelos.
05 Junta Distrital Ejecutiva	Paseo Tlahuica S/N Km 21.5; Yautepec, Morelos.
18. Nayarit	Country Club No. 39, Col. Versalles de la Ciudad de Tepic, Nayarit.
19. Nuevo León	Calle Hidalgo 542 poniente, en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
20. Oaxaca	
01 Junta Distrital San Juan Bautista Tuxtepec	Avenida Independencia No. 3040, Col. La Piragua; San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
02 Junta Distrital Teotitlán de Flores	Ricardo Flores Magón No. 38, Col. Centro; Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca
03 Junta Distrital H. Ciudad de Huajuapán de León	2 de abril No. 76, Col. Tepeyac; Huajuapán de León, Oaxaca.
04 Junta Distrital Tlacolula de Matamoros	Carretera Internac. Cristóbal Colón No. KM 325, Col. 2da Sección; Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.
05 Junta Distrital Santo Domingo Tehuantepec	Av. Juana C. Romero No. 83, Col. Barrio Laborío; Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.
06 Junta Distrital H. Ciudad de Tlaxiaco	Fray Caldelas No. 16, Col. Benito Juárez; Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.
07 Junta Distrital Juchitán de Zaragoza	Prolongación 5 de mayo No. 7, Col. Felipe Pescador; Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

08 Junta Distrital Oaxaca de Juárez	Yagul No. 107, Col. Fraccionamiento Popular La Noria; Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
09 Junta Distrital Santa Lucía del Camino	Hornos No. 10, Col. Centro; Santa Lucía del Camino, Oaxaca.
10 Junta Distrital Miahuatlán de Porfirio Díaz	Reforma No. 222, Col. Centro; Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.
11 Junta Distrital Santiago Pinotepa Nacional	José A. Baños Aguirre No. 128, Col. Barrio la Banda; Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.
21. Puebla	
01 Junta Distrital	Blvd 18 de marzo No. 34, Col. El Paraíso; Huauchinango, Puebla
02 Junta Distrital	Priv. de Leandro Valle No. 37, Col. Centro; Zacatlán, Puebla
03 Junta Distrital	Hidalgo No. 409, Col. Centro; Teziutlán, Puebla
04 Junta Distrital	Carlos Betancourt Molina No. 54 Edif. "B" y "C", Col. Centro; Zacapoaxtla, Puebla.
05 Junta Distrital	Zaragoza Norte No. 303, Col. Centro; San Martín Texmelucan, Puebla.
06 Junta Distrital	Av. 18 Oriente No. 1417, Col. Barrio el Alto; PUEBLA, Puebla.
07 Junta Distrital	9 Poniente No. 301, Col. Barrio el Santuario; Tepeaca de Negrete, Puebla.
08 Junta Distrital	Av. Revolución No. 14, Col. Centro; Chalchicomula de Sesma, Puebla.
09 Junta Distrital	Fuente de Trevi No. 42, Col. San Rafael Poniente; Puebla, Puebla.
10 Junta Distrital	9 Poniente No. 505, Col. Santa María Xixitla; San Pedro Cholula, Puebla.
11 Junta Distrital	15 Poniente No. 1517, Col. Santiago; Puebla, Puebla



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

12 Junta Distrital	Priv. 8A Sur No. 3502, Col. Fracc Anzures; Puebla, Puebla
13 Junta Distrital	Prolongación del Nardo No. 1410, Col. Vista Hermosa; Atlixco, Puebla
14 Junta Distrital	Vicente Guerrero No. 16, Col. Centro; Izúcar de Matamoros, Puebla
15 Junta Distrital	Boulevard Aldama No. 2002, Col. Fraccionamiento Arcadia; Tehuacán, Puebla
16 Junta Distrital	2 Poniente No. 616, Col. Centro; Ajalpan, Puebla.
22. Querétaro	Av. Cañaveral # 26, Col. El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.
23. Quintana Roo	Av. José María Morelos No. 223, Col. Venustiano Carranza; Chetumal, Quintana Roo.
24. San Luis Potosí	Av. Himno Nacional No. 1813, segundo piso, Col. Burócrata, C.P. 78270. San Luis Potosí, S.L.P.
25. Sinaloa	
01 Junta Distrital El Fuerte	Santos Degollado No. 213, Col. Centro C.P. 81820; El Fuerte, Sinaloa
02 Junta Distrital Los Mochis	Calle Gabriel Leyva y Callejón Pino Suárez No. SN, Col. Centro C.P. 81200; Ahome, Sinaloa.
03 Junta Distrital Guamúchil	Carretera Mocorito No. 315 oriente, Col. del Évora C.P. 81460; Salvador Alvarado, Sinaloa
04 Junta Distrital Guasave	Cuauhtémoc No. 501A, Col. Centro C.P. 8100; Guasave, Sinaloa
05 Junta Distrital Culiacán	Río Papaloapan No. 1006, Col. Popular C.P. 80120; Culiacán, Sinaloa
06 Junta Distrital Mazatlán	Camarón Sábalo No. 7, Col. Sábalo Country Club C.P. 82100; Mazatlán, Sinaloa
07 Junta Distrital Culiacán	Calz. Heroico Colegio Militar No. 3793 Módulo M Locales 1,2 y del 8 al 12, Col. Mercado de Abasto C.P. 80299; Culiacán, Sinaloa
08 Junta Distrital Mazatlán	Sinaloa No. 41, Col. Leopoldo Sánchez Celis C.P. 82120 Mazatlán, Sinaloa
26. Sonora	Dr. Noriega No.500 entre Rosales y Galeana, Col. Centenario Estado de Sonora.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

27.Tabasco	Calle Belisario Domínguez, número 102, Col. Plutarco Elías Calles, Villahermosa, Tabasco.
28.Tamaulipas	Calle 17 No. 701 Sur, Zona Centro; Cd. Victoria, Tamaulipas
29.Tlaxcala	Calle Xicoténcatl No. 7, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
30.Veracruz	
01 Junta Distrital Pánuco	Carranza No. 7, Col. Etienne, C.P. 93990; Pánuco, Veracruz.
02 Junta Distrital Tantoyuca	Ignacio Allende No. 96, Col. Centro, C.P. 92101; Tantoyuca, Veracruz.
03 Junta Distrital Tuxpan	González Ortega No. 36 S/N, Col. Zona Centro, C.P. 92800; Tuxpan, Veracruz.
04 Junta Distrital Veracruz	Pátzcuaro No. 494, Col. Fracc. Laguna De Valle, C.P. 91779; Veracruz, Veracruz.
05 Junta Distrital Poza Rica	Blvd. Ruiz Cortines No. 1616 6, Col. Fracc. Las Palmas, C.P. 93230; Poza Rica, Veracruz.
06 Junta Distrital Papantla	Tuxpan No. 218, Col. Barrio San Juan C.P. 93400; Papantla, Veracruz.
07 Junta Distrital Mtz. De la Torre	Calle Agustín Lara No. 3, Col. Yucatán C.P. 93600; Martínez de La Torre, Veracruz.
08 Junta Distrital Xalapa	Av. 20 de noviembre No. 571 Local 4B, Col. Álvaro Obregón C.P. 91060; Xalapa, Veracruz.
09 Junta Distrital Coatepec	Zaragoza No. 44, Col. Centro C.P. 91500; Coatepec, Veracruz.
10 Junta Distrital Xalapa	Av. 20 de noviembre Ote. No. 191, Col. José Cardel C.P. 91030; Xalapa, Veracruz.
11 Junta Distrital Coatzacoalcos	Pedro Moreno No. 1107, Col. María de la Piedad C.P. 96410; Coatzacoalcos, Veracruz
12 Junta Distrital Veracruz	Nicolás Bravo No. 347, Col. Centro C.P. 91700; Veracruz, Veracruz.
13 Junta Distrital Huatusco	Av. 4 Poniente No. 623 y 625, Col. Centro C.P. 94100; Huatusco, Veracruz.
14 Junta Distrital Minatitlán	18 de marzo No. 49, Col. Obrera C.P. 96740; Minatitlán, Veracruz.
15 Junta Distrital Orizaba	Poniente 5 No. 620, Col. Centro C.P. 94300; Orizaba, Veracruz



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

16 Junta Distrital Córdoba	Av. 9 No. 2403, Col. San José C.P. 94560; Córdoba, Veracruz.
17 Junta Distrital Cosamaloapan	Hermenegildo Galeana No. 261, Col. Centro C.P. 95400 Cosamaloapan, Veracruz.
18 Junta Distrital Zongolica	José María Morelos No. 8, Barrio de Guadalupe, entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 95000; Zongolica, Veracruz.
19 Junta Distrital San Andrés Tuxtla	2 de abril No. 2, Col. Centro C.P. 95700 San Andrés Tuxtla, Veracruz.
20 Junta Distrital Acayucan	Ignacio Zaragoza No. 402, Col. Barrio Cruz Verde C.P. 96079; Acayucan, Veracruz.
21 Junta Distrital Cosoleacaque	Carretera Transísmica No. 70 Barrio Primero C.P. 96340; Cosoleacaque, Veracruz.
31. Yucatán	Calle 29 No. 94, Col. México; Mérida, Yucatán.
32. Zacatecas	
01 Junta Distrital	Calle Justo Sierra No. 203, esq. Francisco Javier Mina, Zona Centro; Fresnillo, Zacatecas.
02 Junta Distrital	Calle Jerez No. 4 A. Col. Banrural; Jerez, Zacatecas.
03 Junta Distrital	Calle del Jardín No. 304, Col. Tecnológica; Zacatecas, Zacatecas.
04 Junta Distrital	Calzada Revolución Mexicana No. 99, Col. Ejidal; Guadalupe, Zacatecas.

7. Ahora bien, en lo tocante a la información relativa a los Senadores y Diputados por el principio de Representación Proporcional, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección del Secretariado al dar respuesta, señaló que es **inexistente**, toda vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral procederá a la asignación de los mismos hasta que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto las impugnaciones interpuestas, circunstancia esta que se actualizará a más tardar el 23 de agosto del presente año, lo anterior de conformidad con el artículo 311, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual se transcribe a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 311.

(...)

2. El Consejo General hará la asignación a que se refiere el párrafo anterior, una vez resueltas por el Tribunal Electoral las impugnaciones que se hayan interpuesto en los términos previstos en la Ley de la Materia y a más tardar el 23 de agosto del año de la elección.

Por otro lado, la Dirección del Secretariado al dar respuesta a la solicitud de información señalo que es **inexistente**, lo relativo a los nombres de los candidatos a Diputados y Senadores por el Principio de Mayoría Relativa, toda vez que únicamente cuenta con los Acuerdos del Consejo General sobre el registro y sustitución de candidaturas.

Derivado de lo anterior, se debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado por la fracción VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

“Artículo 25

[...]

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

[...]

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable o partido, éste se deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe fundado y motivado donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, emitirá una Resolución conforme lo establece la fracción IV del presente artículo.

[...]”.

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio el cual permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

encuentra bajo el rubro: **PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA**, que a la letra dice:

“De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto).”

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación al informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este Comité como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el Comité puede requerir a los Órganos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento de la materia.

Asimismo, el Comité puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes, pudiendo ubicarse en la siguiente hipótesis:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:
 - En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:

“El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.

En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.

Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada".

En tal virtud y considerando la aplicación al caso que nos ocupa, tanto de las disposiciones que se desprenden de las fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del criterio invocado, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de **inexistencia** de la información solicitada por el C. Javier Herrera Escamilla, señalada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección del Secretariado..

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 311, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción III y VI; 27, párrafo 2; 28, párrafo 2; 29; 30; y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, éste Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folios **UE/12/04026** y **UE/12/04027**, en términos del considerando **5** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del C. Javier Herrera Escamilla que se pone a su disposición la información **pública** señalada en el considerando **6** de la presente resolución.

TERCERO.- Se confirma la declaratoria de **inexistencia** efectuada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección del Secretariado, en términos de lo señalado en el considerando **7** de la presente resolución.




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

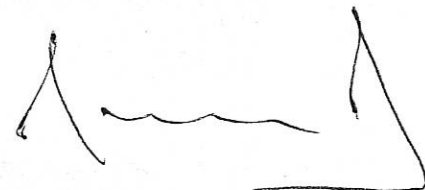
CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. Javier Herrera Escamilla, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE al C. Javier Herrera Escamilla, mediante la vía elegida por éste al presentar su solicitud de información.

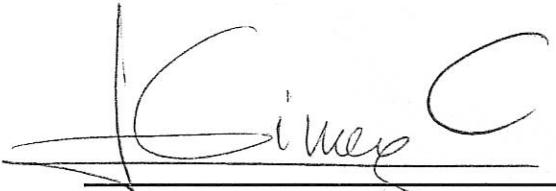
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2012.



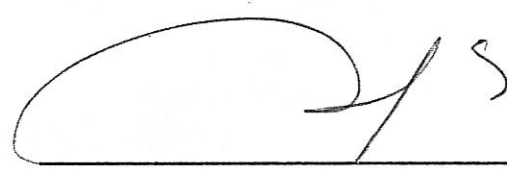
Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información



Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información